

ESTADO No. 001

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **5 de enero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO-GIAM	04-007-98	CARSOCIOS LTDA.	2	29-12-2015	000026	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor BRAULIO ANTONIO VARGAS CORDERO, Representante legal de la Sociedad CARSOCIOS LTDA., Titular del contrato de Pequeña Exploración y Explotación Carbonífera No. 04-007-98, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No. 02 del contrato en mención, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de esta solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al señor BRAULIO ANTONIO VARGAS CORDERO, Representante legal de Sociedad CARSOCIOS LTDA., para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 2 de 8

EST-VSC-PARCU-001

AUTO	JDE-10101	CARLOS ALFREDO ACERO LOPEZ	2	04-01-2016	0001	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a CARLOS ALFREDO ACERO LÓPEZ, del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a CARLOS ALFREDO ACERO LÓPEZ, del concepto técnico PARCU N°0957 de fecha 19 de noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 90 de la ley 1437, al señor CARLOS ALFREDO ACERO LÓPEZ, para que se sirva allegar la Póliza Minero Ambiental debidamente constituida según concepto técnico PARCU N°0957 de fecha 19 de Noviembre de 2015, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	II4-10221X	LUIS ALBERTO GARZON MARTINEZ	3	04-01-2016	0002	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia, del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 y CUATRO (4) elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia, del concepto técnico PARCU N°0923 de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0072 del 30 de Enero de 2014 y PARCU-1783 del 12 de Noviembre de 2014, en lo referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2011, 2012 y 2013 y Semestral 2014; presentación del Programa de Trabajos y Obras y Licencia Ambiental. ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2010; lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0923 de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2009 y 2010; lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0923 de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°II4-10221X para que se sirva allegar el Formato Básico Minero anual de 2009 y de 2010 (Debidamente firmados), para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°II4-10221X, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIRLE a los titulares del contrato de concesión N°II4-10221X que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°II4-10221X para que se sirva allegar el Formato Básico Minero anual de 2014 (plano anexo) y el semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR el pago de la primera, segunda y tercera anualidad del canon superficiario de la etapa de construcción y montaje; lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0923 de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-001

						ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°II4-10221X, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago del faltante de la visita de fiscalización, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M CTE (\$543.570), al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018- PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	JBD-15401	LUIS ALVARO MONCADA JAIMES	2	4-01-2016	0003	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los titulares del contrato de concesión de la referencia, del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los titulares del contrato de concesión de la referencia, del concepto técnico PARCU N°0927 de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°JDB-15401, para que se sirva allegar el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2014, I, II, III del año 2015, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto Mediante auto PARCU N°1219 de fecha 03 de noviembre de 2015, en lo concerniente a la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2015 y la Licencia Ambiental ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.49-43-101000123; lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°0927 de fecha 17 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a l Titular del contrato de concesión N°JDB-15401, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficiario del primero y segundo año de la etapa de exploración y del primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$74.481); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 6 de 8

EST-VSC-PARCU-001

						ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	IGP-11561	LUIS GOMEZAQUIRA OCHOA – JOSE MARIA PINZON LEAL	2	4-01-2016	0004	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral correspondientes al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del concepto técnico PARCU N°1029 de fecha 4 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 30-43-101000559 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1029 de fecha 04 de diciembre de 2015. ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0791 de fecha 31 de Julio de 2015 en lo concerniente al Formato Básico Minero semestral de 2015 y el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	KGE-10011	A.S. INGENIERIA PUNTUAL SAS	3	4-01-2016	0005	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia, del Informe de Fiscalización Integral correspondiente al CICLO 3 elaborado por el grupo BUREAU VERITAS TECNICONTROL. ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia, del concepto técnico PARCU N°1018 de fecha 4 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°KGE-10011, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 7 de 8

EST-VSC-PARCU-001

					ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014; lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1018 de fecha 4 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV del 2014; lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1018 de fecha 4 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°33-43-1010003232 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1018 de fecha 4 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°KGE-10011, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I, II y III de 2015, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula décimo séptima 17.4, al Titular del contrato de concesión N°KGE-10011, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el comprobante de pago del faltante del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$52.232), al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.
--	--	--	--	--	--

						ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 5 de diciembre de 2015, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. JOHANNES RICARDO VALDÉS EUSE
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta¹

Proyectó: Heisson Cifuentes

¹ Resolución 883 del 21 de diciembre de 2015